



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº 073 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 16 MAYO 2019

VISTOS; el Informe Técnico Nº 001-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio Nº 258-2019-GRA/GRPPAT-SGPI, Informe Técnico Nº 02-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio Nº 537-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal Nº 15-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Memorando Nº 091-2019-GRA/GG-GRI, Informe Técnico Nº 04-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 1651-19-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 517-2019-GRA/GOB-GG-GRPPAT-SGPI, Decreto Nº 2681-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto Nº 1984-19-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 2070-19-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 1860-19-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 2357-19-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 496-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto Nº 2819-19-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 2478-19-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 2992-19-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 2662-19-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos en doscientos cuatro (204) folios, uno (01) CD, sobre aprobación del Expediente Técnico de Modificación en la Fase de Ejecución por la Incorporación de la Gestión de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3º inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo Nº 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras



fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución Directoral Regional N° 034-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 15 de agosto de 2017, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, (ACTUALIZADO 2017), con código SNIP N° 267990, con un presupuesto de (S/.66'476,353.25, Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 25/100 Soles), conforme al expediente técnico aprobado;

Que, con fecha 17 de octubre de 2018, se suscribe el Contrato N° 0101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, cuyo objeto es la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORACORA Y CANGALLO, PROVINCIAS DE PARINACOCNAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato, con un plazo de ejecución de obra de 630 días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas..;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y"../;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, así mismo mediante Memorando Múltiple N° 196-2019-GRA/GR-GG, en relación al Artículo Quinto.- Delegación de Facultades a la Gerencia de Infraestructura, 5.1.- En materia de contratación Publica.- numeral 5.1.2 Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obra.- PRECISION ; se precisa que esta delegación está referida a la aprobación de: **. Expedientes de Adicional y/o deductivo de obra...;**



Que, mediante Informe Técnico N° 001-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, dirigido ante la Gerencia Regional de Infraestructura, se solicita el Cambio de Modalidad de Ejecución y Habilitación Presupuestal en el Rubro de Gestión de Proyectos para la Meta; 106 **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 267990, requerimiento que es modificado según se desprende del análisis a la documentación sustentatoria con Informe Técnico N° 02-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL e Informe Técnico N° 04-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y basada en la necesidad de contar con profesionales para la Coordinación de Obra, Administración de Contrato de Obra, Especialistas en Contrataciones del Estado y en distintas ramas afectos a la Sub Gerencia de Supervisión Liquidación de Obras, las que se sustentan a folios 58 al 60, según el detalle del cálculo del Presupuesto requerido para el Rubro de Gestión de Proyectos y el resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro N°08

Componentes del PIP modificado N°02 por la incorporación del Rubro GESTION DE PROYECTOS

CONCEPTO	MONTO
INFRAESTRUCTURA	
Estructuras	14'748,672.51
Arquitectura	8'532,829.09
Instalaciones Sanitarias	1'515,626.56
Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones	4'044,439.76
Instalaciones Electromecánicas	4'801,243.25
COSTO DIRECTO INFRAESTRUCTURA	33'642,811.17
GASTOS GENERALES 15%	5'046,421.68
UTILIDADES 10%	3'364,281.12
SUB TOTAL	42'053,513.96
IGV 18%	7'569,632.51
TOTAL INFRAESTRUCTURA	49'623,146.48
EQUIPAMIENTO	
COSTO DIRECTO EQUIPAMIENTO	12'757,866.78
GASTOS GENERALES 2.5%	318,946.67
UTILIDADES 2.5%	318,946.67
SUB TOTAL	13'395,760.12
IGV 18%	2'411,236.82
TOTAL EQUIPAMIENTO	15'806,996.94
VEHÍCULO	
COSTO DIRECTO VEHÍCULO	203,389.83
SUB TOTAL	203,389.83
IGV 18%	36,610.17
TOTAL VEHÍCULO	240,000.00
TOTAL INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULO	65'670,143.42
Expediente Técnico	1'101,324.00
Supervisión de Expediente Técnico	52,000.00
Supervisión y Liquidación de Ejecución de Obra	2'011,933.52
Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento	182,600.00



Capacitación al Personal Asistencial y Administrativo	133,617.88
Programa de Promoción y Sensibilización	86,700.00
Plan de Contingencia	1'806,786.51
Línea Base	41,108.96
Mitigación Ambiental y Riesgo de Desastre	92,600.00
GESTIÓN DE PROYECTOS	648,865.00
TOTAL PRESUPUESTO	71'827,679.29

Que, mediante Oficio N° 537-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico de Adicional de Obra, solicitado para su evaluación y aprobación de ser el caso, expediente que mediante Memorando N° 091-2019-GRA/GG-GRI, la Gerencia de Infraestructura emite pronunciamiento y hace notar que el expediente en el proceso se ha desnaturalizado y que los objetivos del pedido se fundan en el Informe Técnico N° 02-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre la aprobación de presupuesto por la Incorporación del Rubro de Gestión de Proyectos para la Coordinación de Obra, Administración de Contrato de Obra, Especialistas en Contrataciones del Estado y distintas ramas en el proceso constructivo de la obra, el presupuesto solicitado asciende a la suma de S/ 648,865.00 (Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), por el periodo de 21 meses de ejecución de Obra, el mismo que se ratifica con el Informe Técnico N° 04-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y que la base legal del requerimiento se fundamenta en Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *“Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento”*; por su parte la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en el artículo 33, numeral 33.2, *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión”*; Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, el monto solicitado asciende a S/ 648,865.00 (Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), el mismo que cuenta con la aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme se ha dispuesto mediante el Decreto N° 2992-19-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, que dispone proyectar resolución de aprobación;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 284-2018-EF,



Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-
GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente técnico de la solicitud de Incorporación del Rubro de Gestión de Proyectos en la Fase de Ejecución para la Meta; 106 **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 267990, asciende a la suma de S/ 648,865.00 (Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), para la contratación de profesionales como Coordinador de Obra y/o Administrativo y otros profesionales con la finalidad de realizar el seguimiento, control y monitoreo de obra y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe Técnico N° 02 y 04-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento del artículo 33° numeral 33.2, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Inspector de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



SGSL/masm
10/05/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILMELMA ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL